

//son(Chubut), 07 de Mayo de 2012

Dictamen Nro. 034/2012 CF

Señor Presidente :

Ref.:Expte. Nro. 31.461/2012 – INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS R/ ANTECEDENTES LIC.PRIV. N° 02/12 ADQ. MOBILIARIO CASA CENTAL Y DELEGACIONES (EXPTE. N° 962/12)”.

Atento a la vista concedida, tengo para mi:

a) Que la presente adquisición se realiza en el marco legal de lo prescripto en la Resolución 451/10 ISSyS y Ley II -Nro.76(antes Ley 5447).

*b) Que con la información contable de fs. 02. se evidencia que se ha previsto una partida contable para cubrir la presente erogación y resulta **suficiente**, en tanto la adjudicación recaída en el presente.(ver pedido/actuación N° 715/2012)*

*c) Que a fojas 149/150 luce agregado un proyecto de resolutorio, en cuyo Art. 3º), se imputa el gasto- a mi criterio- de modo **razonable**. Allí, se adjudica a la firma que resultara ganadora de la compulsa, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE(\$ 152.587.00).*

*Entonces, he de opinar que **NADA** tengo que observar al formal desarrollo del proceso licitatorio que aquí se impulsa.*

Así me expido.

*Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal*